



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103007-2023-00409-00

Se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, su signatario subsane lo siguiente:

1.- Apórtese al legajo las constancias de envío y fecha de recibido por parte de la sociedad demandada, de las facturas base del cobro, indicando la **fecha en la que realizó dichas actuaciones**, esto en concordancia con lo previsto en el artículo 3 del Decreto 2242 de 2015 y el artículo 2.2.2.5.4 del del Decreto 1074 de 2015, atinente a las facturas electrónicas, a efectos de verificar la correspondiente aceptación de los títulos valores a ejecutar, esto en correlación con los artículos 621 y 773 del Código del Comercio.

2.- Indíquese la forma como obtuvo la dirección electrónica de la contraparte y si dicho correo es el utilizado habitualmente por el demandado, en cumplimiento al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS  
JUEZ

*Firma autógrafa mecánica escaneada*  
*Providencia notificada por estado No. 161 del 1-dic-2023*